



ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 06/03/007C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/23. (2012080947)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, recaída con motivo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se declara por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en relación con el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/007C, referido a la parcela 06/65/13/23, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesilla del Maestre, SL, con CIF B91059527, con domicilio a efectos de notificaciones en Martínez Montañes, 12, de Sevilla, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dehesilla del Maestre, SL, contra la Resolución de 18 de abril de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para la parcela 06/65/13/23 y que asciende a la cuantía de 24.611,84 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.



Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 24.611,84 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 15 de abril de 2008 y número de resguardo 14496, y que en concepto de garantía fue constituido por Dehesilla del Maestre, SL, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 277.847 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 27 de octubre de 2011, El Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011). Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo”.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/30. (2012080951)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 13 de enero de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, recaída con motivo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se declara por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en relación con el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, referido a la parcela 06/65/13/30, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora